

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 5.º de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María Aurora Aguado Hernando, Araceli Martín Antón y María Luz Torralba Alguacil, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Ana María González Gómez y María de Fátima Castrillo Girón, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 15 de octubre de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de julio de 1966 por la que se aprueban las bases para el concurso de construcción, conservación y explotación de las autopistas Barcelona-La Junquera y Mongat-Mataró.

Advertidos errores en el texto de las bases para el concurso de construcción, conservación y explotación de las autopistas Barcelona-La Junquera y Mongat-Mataró, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9856, primera columna, en el último párrafo de la base primera—objeto del concurso—, donde dice: «Decreto 3225/1966, de 18 de octubre...», debe decir: «Decreto 3225/1966, de 28 de octubre...».

En la página 9856, primera columna, en el epígrafe b) de la base segunda—informaciones facilitadas por la Administración a los posibles concursantes—, donde dice: «realizar de manera suficiente...», debe decir: «realizar de manera suficiente...».

En la página 9856, segunda columna, en el último párrafo de la base tercera—requisitos que han de reunir los concursantes—, donde dice: «deberá proceder a la construcción de una Sociedad», debe decir: «deberá proceder a la constitución de una Sociedad».

En la página 9856, segunda columna, en el número 1 de la base cuarta—extremos que debe comprender la proposición—, donde dice: «pliego de cláusulas del concurso en todos aquellos...», debe decir: «pliego de cláusulas del concurso de explotación en todos aquellos...».

En la página 9856, segunda columna, en el epígrafe c) del número 4 de la base cuarta—extremos que debe comprender la proposición—, donde dice: «mercado exterior de capitales, bonos u otros títulos», debe decir: «mercado exterior de capitales, mediante la colocación en el extranjero de obligaciones, bonos u otros títulos».

En la página 9857, primera columna, en el último párrafo del número 10 de la base cuarta, donde dice: «intensidad media real», debe decir: «intensidad media diaria real». Y donde dice: «revertirá íntegramente el Estado...», debe decir: «revertirá íntegramente al Estado...».

En la página 9857, segunda columna, en el último párrafo de la letra A) de la base quinta—documentos que han de acompañar a la proposición—, donde dice: «tiene capacidad para obligarse...», debe decir: «tienen capacidad para obligarse...».

En la página 9858, primera columna, en el párrafo cuarto de la base sexta—forma y lugar de la presentación de las ofertas—, donde dice: «y domicilio de concursante...», debe decir: «y domicilio del concursante...».

En la página 9858, primera columna, y en el párrafo séptimo de la base sexta—forma y lugar de la presentación de ofertas—, donde dice: «en que tuvo lugar el número de sobres...», debe decir: «en que tuvo lugar y el número de sobres...».

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de julio de 1966 por la que se aprueba el pliego de cláusulas de explotación de las autopistas de peaje Barcelona-La Junquera y Mongat-Mataró.

Advertidos errores en el texto del pliego de cláusulas de explotación de las autopistas de peaje Barcelona-La Junquera y Mongat-Mataró, publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

número 181, de fecha 30 de julio de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9859, primera columna, apartado 7.º, Capital social, epígrafe b), donde dice: «...ni aún a pretexto de no haber realizado...», debe decir: «...ni aún a pretexto de no haberse realizado...».

En la página 9859, primera columna, en el apartado 9.º, Aumento y reducción de capital, epígrafe b), donde dice: «...a la paridad matemática de los títulos invertidos...», debe decir: «...a la paridad matemática de los títulos convertidos...».

En la página 9859, segunda columna, apartado 11, Distribución de beneficios, número 2, donde dice: «El 15 por 100 si el beneficio no rebasa...», debe decir: «El 1,5 por 100 del exceso si el beneficio no rebasa...».

En la página 9859, segunda columna, apartado 11, Distribución de beneficios, número 2, donde dice: «El 50 por 100 del exceso sobre el 15 por 100 de dicho capital nominal...», debe decir: «El 50 por 100 del exceso sobre el 15 por 100 de dicho capital nominal hasta la constitución de un fondo de reservas igual al doble del capital social, cesando en dicho momento la obligación de dotar estas reservas obligatorias».

En la página 9860, columna primera, en el número 2.º, Expropiaciones, donde dice: «El concesionario asumirá todas las obligaciones propias del beneficiario», debe decir: «El concesionario asumirá todos los derechos y todas las obligaciones propias del beneficiario».

En la página 9860, columna segunda, en el segundo párrafo del epígrafe b) del apartado 5.º, Ejecución de las obras, donde dice: «...así como la relación de licitaciones...», debe decir: «...así como la relación de licitadores...».

En la página 9861, columna primera, en el párrafo segundo del número 1 del apartado 3.º, Revisión de tarifas, donde dice: «...tomadas individualmente en el momento de entrada...», debe decir: «...tomadas individualizadamente para el momento de entrada...».

En la página 9861, columna segunda, en el párrafo segundo del número 2 del epígrafe f) del apartado 3.º, Revisión de tarifas, donde dice: «...se rebajarán las nuevas tarifas en una décima de la diferencia entre la antigua y la nueva...», debe decir: «...se rebajarán en una décima la diferencia porcentual entre la antigua tarifa y la nueva...».

En la página 9862, columna primera, en el epígrafe b) del apartado 6.º, Areas de servicio, donde dice: «...una superficie superior a cuatro hectáreas...», debe decir: «...una superficie media superior a cuatro hectáreas...», y donde dice: «...no podrá ser inferior a 30 kilómetros...», debe decir: «...no podrá ser inferior, por término medio, a 30 kilómetros...».

En la página 9862, columna primera, en el epígrafe e) del apartado 6.º, Areas de servicio, donde dice: «...para impugnar dichos contratos ante los Tribunales...», debe decir: «...para impugnar dichos contratos ante los Tribunales...».

En la página 9863, columna primera, en el último párrafo del apartado 4.º, Devolución de la fianza, donde dice: «En todo o no previsto...», debe decir: «En todo lo no previsto...».

En la página 9863, columna primera, en el número 4.º del párrafo primero del título V, Del régimen fiscal de la concesionaria, donde dice: «4.º Reducción al 95 por 100 de los derechos arancelarios...», debe decir: «4.º Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios...».

En la página 9863, columna primera, en el título VI, De la extinción, suspensión y cesión de la concesión, donde dice: «La concesión terminará: 1. Llegado el término natural...», debe decir: «La concesión terminará: 1. Llegado al término natural...».

En la página 9863, columna segunda, en el epígrafe a) del apartado 2.º, Incumplimiento, donde dice: «...obligaciones impuestas a la concesión en el presente pliego...», debe decir: «...obligaciones impuestas a la concesionaria en el presente pliego...».

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Revestimiento de los cauces de la Comunidad de Regantes del Maymón de Vélez-Blanco (Almería)» a la «Comunidad de Regantes del Maymón de Vélez-Blanco».

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de los cauces de la Comunidad de Regantes del Maymón de Vélez-Blanco (Almería)» a la «Comunidad de Regantes del Maymón de Vélez-Blanco» en la cantidad de pesetas 3.665.465,13, que representa el coeficiente 0,1 respecto al presupuesto de contrata de 3.665.465,13 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—El Director general, por delegación Juan Jesús Toran.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.